



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal – Servidumbre De Conducción De Energía Eléctrica.
<b>Demandante</b>	INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
<b>Demandados</b>	ALEJANDRO MUÑOZ MAZO (Emplazado) CECILIA CALLE POSADA (29 rehusado) BEATRIZ CALLE POSADA (26 rehusado) BENJAMÍN CALLE POSADA (19 rehusado) DIEGO LUIS CALLE POSADA (18 rehusado) GLADYS CALLE POSADA (28 rehusado) JORGE CALLE POSADA (14 rehusado) JOSÉ ASCENSIÓN CALLE POSADA (36 positiva) JULIA ROSA CALLE POSADA (30 rehusado) LIGIA CALLE POSADA (29 rehusado) LILIANA MARÍA CALLE POSADA (15 rehusado) LUCÍA CALLE POSADA (13 rehusado) LUIS FERNANDO CALLE POSADA (12 rehusado) PIEDAD CALLE POSADA (17 rehusado) RUBÉN CALLE POSADA (ítem 9 positiva) GUSTAVO CALLE POSADA (16 rehusado) JAIME CALLE POSADA (11 rehusado)
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2020 00246</b> 00
<b>Asunto</b>	Incorpora contestación curador. Requiere información de las partes.

Se incorpora al expediente digital escrito de contestación que allega el abogado ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA, portador de la tarjeta profesional No. 115.174 del C. S. de la J., en condición de curador ad litem del codemandado ALEJANDRO MUÑOZ MAZO. Acótese que, de acuerdo con el memorial de aceptación del cargo de fecha 10 de septiembre de 2021, la contestación se presenta en el término dispuesto para el efecto.

Se dispondrá el trámite de las contestaciones arribadas al proceso, una vez efectuada la gestión que pasa a explicarse.

Advierte el juzgado que no se ha cumplido por el abogado JAVIER DE JESÚS PENAGOS ARIAS, el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 05 de abril de 2021, en el sentido de ampliar y aclarar la información relativa a la residencia de los codemandados fuera del país, hecho que resulta de vital importancia para la continuidad y trámite adecuado del proceso, máxime advirtiendo que sólo se cuenta con constancia de recepción positiva de notificación de dos de los codemandados, esto es, RUBÉN CALLE POSADA y JOSÉ ASCENSIÓN CALLE POSADA.

Consecuentemente, se requiere al abogado JAVIER DE JESÚS PENAGOS ARIAS, portador de la tarjeta profesional No. 187.634 del C. S. de la J., para que conforme a la disposición del artículo 78 del C. G. del P., en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva: i) informar cuales de los demandados residen fuera del país, ii) aclarar el motivo por el cual le constan estos hechos o la razón de su dicho, iii) aportar las evidencias del caso, si las hubiere, y manifestar los datos de ubicación física o electrónica de los demandados con que cuente. Sin necesidad de oficio, por la secretaría remítase copia de este auto a la dirección electrónica: [jpenagos2008@gmail.com](mailto:jpenagos2008@gmail.com).

Adicionalmente, se requiere a la demandante INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P., para que informe al juzgado: i) si remitió notificación por aviso al demandado JOSÉ ASCENSIÓN CALLE POSADA a la dirección CALLE 86 A NO. 56-13 PISO 3 ITAGÜÍ y ii) si efectivamente y conforme a la disposición del artículo 28 de la Ley 56 de 1981 modificada por el artículo 7° del Decreto 798 de 2020, a la fecha se están ejecutando en el predio las obras que de acuerdo al plan de obras presentado son necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

**NOTIFÍQUESE  
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA  
JUEZ**

SW

**Firmado Por:**

**Carolina Maria Botero Molina  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d56543e7551aff0e802a9f4f4b31cdb4c9a58931fd5abf27b8df7f68957ba13**

Documento generado en 21/10/2021 11:06:58 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**